	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Naturaleza y Objetivo. El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. (“Ecopetrol” o la “Sociedad”), en adelante denominado “Comité de Auditoría y Riesgos” o “Comité”, es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. Es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno, sin perjuicio de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad y la ley aplicable.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos. Adicionalmente, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité observarán los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ


Artículo 3. Composición. El Comité de Auditoría y Riesgos estará integrado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por esta para periodos de cuatro (4) años. Todos los miembros del Comité deberán tener la calidad de independiente, así como formación o experiencia en temas relacionados con sus funciones y al menos uno (1) de ellos deberá ser experto en asuntos financieros y contables.

La calidad de independencia de sus miembros se evaluará conforme con los criterios establecidos en la Ley 964 de 2005, o en las normas que, sobre el particular, la modifiquen o adicionen, así como en las normas de los mercados de valores en los cuales esté inscrita la Sociedad o sus valores. Los integrantes del Comité deben mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones y, en todo caso informarán oportunamente cualquier situación que afecte tal calidad. En el evento en que alguno de los integrantes del Comité pierda esa calidad, la Junta Directiva deberá reemplazarlo con otro de sus miembros que cumpla con la calidad de independiente, cuando por esta circunstancia se disminuya el número mínimo de miembros definido para este Comité.

Las funciones de los miembros del Comité cesarán, en todo caso, por el cumplimiento del periodo por el cual han sido designados, por decisión del miembro de la Junta Directiva de no continuar en el Comité o por dejar de tener la calidad de miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol.

Parágrafo Primero. Los requisitos para ser considerado experto en asuntos financieros y contables se encuentran establecidos en la sección 407 de la Ley Sarbanes Oxley y son los siguientes:

1. Entendimiento y manejo de los estados financieros y de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y en el ámbito internacional (Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF o IFRS, en inglés-).

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

2. Capacidad para valorar la aplicación general de los principios contables generalmente aceptados en Colombia y Estados Unidos y, en especial, en lo relacionado con la contabilidad de estimativos, causaciones, deterioro (*impairment*) y reservas.
3. Experiencia en preparación, auditoría, análisis o evaluación de estados financieros, o experiencia en supervisar a quienes participan en estas actividades.
4. Experiencia en controles y procedimientos contables internos para la publicación de información financiera.
5. Entendimiento de las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos.

El experto financiero y contable certificará por escrito, al aceptar su designación por parte de la Junta Directiva, que cumple con los criterios de experticia establecidos en el presente parágrafo. En la respectiva acta del Comité se dejará constancia de dicha certificación.

Parágrafo Segundo. Para la designación de sus integrantes, cuando se trate de miembros de la Junta Directiva que hayan sido reelegidos, la Junta considerará los resultados de la evaluación de la Junta Directiva.

Artículo 4. Presidente del Comité. Los miembros del Comité, elegirán entre sus miembros, a su Presidente, quien presidirá las reuniones. Será elegido para períodos de cuatro (4) años.

El Presidente del Comité actuará como representante del Comité de Auditoría y Riesgos ante la Junta Directiva, y por lo tanto, informará a la misma sobre las determinaciones tomadas, los compromisos asignados a la administración, las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva y los asuntos comunicados en el seno de dicho Comité.


Artículo 5. Secretario del Comité. Actuará como Secretario del Comité de Auditoría y Riesgos, el Secretario General de la Sociedad o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de las mismas, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas correspondientes.

Artículo 6. Participantes del Comité. En cada sesión del Comité, participarán su Secretario, el Presidente de Ecopetrol o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de este y el Revisor Fiscal quienes tendrán voz pero no voto. También podrán asistir, en las mismas condiciones, los miembros de la Junta Directiva que no integran el Comité.

Además, podrán asistir, como invitados, el Vicepresidente Corporativo de Cumplimiento y el Auditor Interno o quienes hagan sus veces; así como las personas cuya asistencia el Comité considere necesaria para el desarrollo de la reunión.

CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. Reuniones. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Riesgos se reunirá ordinariamente, por lo menos ocho (8) veces al año y extraordinariamente cuando sea

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

convocado por la Junta Directiva, por alguno de los miembros del Comité, por el Presidente de la Sociedad, el Presidente de la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que este señale, o de manera no presencial, a través del mecanismo definido previamente, en la fecha y hora que él mismo determine. Estando reunidos todos los miembros del Comité, presencial y/o no presencial, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

De las reuniones se prepararán actas aprobadas por el mismo Comité, las cuales serán suscritas de forma manuscrita o electrónica. Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité. Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el Presidente de Ecopetrol y el Secretario del Comité.

Parágrafo 1. El Comité podrá realizar sesiones privadas durante las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo, el Presidente del Comité informará al Secretario quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2. El Comité podrá sesionar de forma conjunta con cualquier otro Comité de la Junta Directiva.


Artículo 8. Convocatoria. La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y sus comités, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de sus miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo.

Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.


CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. Funciones: Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la ley y los estatutos sociales, el Comité tendrá las siguientes funciones:


1. Designar Presidente y Secretario para aquellas sesiones en que los titulares del cargo se ausenten.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité, el informe sobre los asuntos tratados en las sesiones, así como las recomendaciones efectuadas para la Junta Directiva.
3. Preparar el informe de gestión anual del Comité, para ser incluido en el Reporte Integrado de Gestión Sostenible.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

4. Intervenir en las actuaciones relacionadas con sus funciones que tengan como propósito, a juicio suyo, el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad. Para el efecto podrá solicitar a la administración la presentación de informes y/o la ejecución de trabajos especiales.
5. Analizar, en el marco de sus funciones y de manera previa, aquellos asuntos en los que el Presidente de la Sociedad solicite acudir a la Junta Directiva como órgano consultivo y emitir su recomendación sobre el particular.
6. Analizar y recomendar a la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el proyecto de distribución de utilidades.
7. Analizar y recomendar a la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, fondos de reserva adicionales a los legales.
8. Estudiar y recomendar a la Junta Directiva la instrumentalización de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas relacionadas con la readquisición de las acciones propias de la Sociedad.
9. Estudiar y recomendar a la Junta Directiva aprobar los Estados Financieros intermedios y de fin de ejercicio, separados y consolidados de la Sociedad y, al cierre de cada trimestre, recomendar a la Junta Directiva su aprobación. Adicionalmente, estudiar y recomendar a la Junta Directiva presentar ante la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, los Estados Financieros de la Sociedad de cada ejercicio y los Estados Financieros consolidados.
10. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la autorización de contratar empréstitos y operaciones de financiamiento que tengan un plazo superior a un (1) año con las entidades que estén facultadas legalmente para tal efecto y el otorgamiento de las garantías a que haya a lugar.
11. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la reglamentación e instrumentalización para la emisión y colocación de acciones, bonos convertibles en acciones y bonos no convertibles en acciones, así como de otros títulos o valores de deuda que permitan la financiación de la Sociedad.
12. Supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas contables y de revelación de información financiera y revisar y recomendar a la Junta Directiva efectuar, o instruir para que se efectúen, los reportes periódicos a los accionistas y al mercado sobre la situación financiera de la Sociedad.
13. Conocer, estudiar, analizar y decidir sobre las posibles irregularidades en la información contable o financiera.
14. Conocer las certificaciones expedidas por la administración sobre los estados financieros, de conformidad con las normas del mercado de valores de Colombia y de los Estados Unidos que le resulten aplicables.
15. Revisar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del reporte anual que debe presentarse ante la Securities and Exchange Commission ("SEC") en la forma 20F o la que haga sus veces.


	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

16. Conocer y analizar el informe anual que presenta la administración en relación con las reservas petroleras de Ecopetrol y de las sociedades controladas por esta y recomendar a la Junta Directiva su aprobación. Así mismo, conocer el informe trimestral de reservas que presenta la administración.
17. Conocer del informe de procesos judiciales que presente la Vicepresidencia Jurídica o la que haga sus veces, al menos tres (3) veces al año.
18. Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.
19. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna.
20. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento y remoción del responsable de la auditoría interna. Así mismo, velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del Auditor Interno, lo cual implica fijar sus objetivos anuales, revisar su estructura interna y los recursos asignados para el cumplimiento de su función.
21. Dirimir los desacuerdos surgidos entre la Administración y/o el Auditor Interno y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones.
22. Aprobar el Plan General de Auditoría (PGA) basado en el mapa de riesgos empresariales, asegurando la adopción de estándares y aplicación de prácticas internacionales de auditoría de general aceptación y hacer seguimiento al cumplimiento del PGA, a través de los informes periódicos que presenta el Auditor.
23. Evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas, la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los estatutos sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos.
24. Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en los estatutos sociales de Ecopetrol.
25. Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros que se presentan trimestral y anualmente, de acuerdo con la legislación aplicable. Así mismo, revisar el reporte del Revisor Fiscal con anterioridad a la publicación de los resultados financieros.
26. Evaluar las inconformidades que los accionistas hayan manifestado ante la Oficina de Atención al Accionista o la que haga sus veces, relacionadas con la gestión del Revisor Fiscal y, si hubiere

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

lugar, presentar el caso a la Asamblea General de Accionistas, quien tomará una decisión sobre el particular.

27. Revisar y analizar los informes periódicos del Auditor Interno, Revisor Fiscal y/o auditores externos, sobre el cumplimiento de sus funciones, así como las medidas o respuestas dadas por la administración a las observaciones emitidas por los mismos y realizar seguimiento a la implementación de las medidas adoptadas.
28. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva y a la administración, derivadas de los resultados de las auditorías realizadas por el Revisor Fiscal y/o auditor externo, Auditor Interno y entes de control externos. Así mismo, informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
29. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Código de Ética y sus modificaciones.
30. Conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento efectivo de los códigos de Ética y de Buen Gobierno derivados de evaluaciones internas o externas o de las reclamaciones que a la Junta Directiva formulen accionistas e inversionistas, entre otros, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.
31. Conocer y hacer seguimiento a los informes periódicos de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la dependencia que haga sus veces sobre las denuncias de corrupción, fraude contable y financiero recibidas por la Sociedad y que impacten los Estados Financieros de Ecopetrol.
32. Estudiar, analizar, decidir y ordenar las medidas correctivas a que hubiere lugar, respecto de las denuncias sobre faltas éticas que de acuerdo con la reglamentación interna de la Sociedad sean de competencia de este Comité.
33. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de prevención y control de fraude, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento e informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas.
34. Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.
35. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Mapa de Riesgos Empresariales de Ecopetrol, de acuerdo con los objetivos estratégicos y realizar seguimiento al estado de su gestión.
36. Evaluar anualmente la gestión del Comité de Auditoría y Riesgos, así como la gestión del Revisor Fiscal y/o auditor externo y del Auditor Interno de Ecopetrol.
37. Verificar que las operaciones que se celebren con vinculados económicos se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas.


	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

38. Revisar el informe especial que debe presentar el Presidente de Ecopetrol y la Junta Directiva ante la Asamblea General de Accionistas, en el que se exprese la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la sociedad matriz y sus subordinadas, en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995.
39. Conocer y hacer seguimiento a los hallazgos materiales que reporten los Revisores Fiscales o los Comités de Auditoría de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo.
40. Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.
41. Estudiar y recomendar a la Junta Directiva el otorgamiento de créditos a empresas del Grupo Ecopetrol y/o garantías a favor de terceros que respalden obligaciones de las empresas del Grupo Ecopetrol, ambas actividades dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad y en el marco de su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
42. Revisar la opinión del Revisor fiscal, en el marco de su auditoría a los Estados Financieros con el fin de efectuar recomendaciones a la Junta Directiva, en el marco de sus competencias, frente aquellos temas relacionados con los lineamientos de compensación del Grupo.
43. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación de los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para el Grupo Ecopetrol.
44. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley aplicable y los estatutos sociales, siempre que guarden relación con la naturaleza y objetivo del Comité.

Parágrafo Primero. Por decisión de la Junta Directiva, las funciones del Comité, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva aun cuando no hayan sido objeto de conocimiento y estudio por parte del Comité, con excepción de las funciones del Comité de Auditoría descritas en la Ley 964 de 2005, o en la que la sustituya, modifique o derogue.

El Comité de Auditoría y Riesgos mantendrá una línea telefónica y una dirección de correo electrónico de uso confidencial, manejados por el Oficial de Cumplimiento, a disposición de los diferentes grupos de interés de la Sociedad. Cualquier persona que desee advertir o avisar sobre la comisión de posibles infracciones en Ecopetrol respecto de conflictos de interés y de irregularidades contables o financieras, podrá hacer uso de estos medios de comunicación.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría y Riesgos supervisará que los procedimientos para la recepción, conservación y tratamiento de los reclamos relacionados con los sistemas contables y reporte de información financiera, Sistema de Control Interno, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y/o auditorías externas, sean adecuados. Lo cual incluye los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias y reclamos anónimos.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

Artículo 11. Contratación de especialistas. El Comité podrá solicitar a la Administración la contratación de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la Sociedad.


CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

Artículo 12. Aprobación y Modificaciones al reglamento. El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, previa información al Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. Las iniciativas que sobre el particular pueda tener la Junta Directiva y/o el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.

El reglamento será publicado a través de la página web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documentos Anteriores			
Versión	Fecha	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
1	01/06/2018	RSE-R-002 Reglamento interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de abril de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha	Código y Título del Documento	Cambios
1	23/09/2020	GOC-R-014 Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de agosto de 2020, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-014	Elaborado 19/07/2022	Versión: 2

			Sistema de Gobierno Corporativo.
2	19/07/2022	GOC-R-014 Reglamento interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	<p>Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 30 de marzo de 2022.</p> <p>Este reglamento adquiere vigencia a partir del 27 de mayo de 2022, fecha en que fue aprobado por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p> <p>Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.</p>

Para mayor información dirigirse a:
Autor(es): Lizeth Vanessa Perdomo Buitrago Teléfono: +57 (310) 315-8600 Buzón: lizeth.perdomo@ecopetrol.com.co Dependencia: Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Secretaría General.

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
TATIANA JIMÉNEZ VALDERRAMA Líder – Equipo Junta Directiva Cédula de Ciudadanía No. 52.999.593 Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Secretaría General	MÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Secretaría General Cédula de Ciudadanía No. 52.411.766 Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Secretaría General
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p><i>Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	